trativa de los grupos C y D, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Diputación General de Aragón, que, en caso de acceder al puesto convocado, percibirá el complemento salarial expresamente determinado en dicho Convenio Colectivo.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5° de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de «currículum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos a través del Registro General de la Diputación General de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación, para los funcionarios de la Administración General del Estado el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Departamento a tenor del artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, MANUEL GIMENEZ ABAD

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1878 DECRETO 207/1996, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Caminreal, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Caminreal, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de los escudos, banderas y otros símbolos

de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de noviembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Caminreal, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

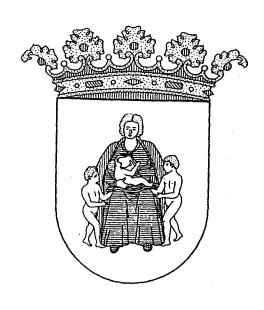
Escudo: Cuadrilongo de base circular. En campo de plata, la Caridad (mujer sentada, con cabellos de oro, vestida con túnica de azur y manto de gules), con un niño a su regazo, tomando el pecho, con cabellos de oro, desnudo y acostada en los flancos diestro y siniestro por dos niños desnudos con cabellos de oro, afrontados. Al timbre, Corona abierta compuesta de un aro de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de apio, con perlas intercaladas, de los cuales tres se hallan ocultos.

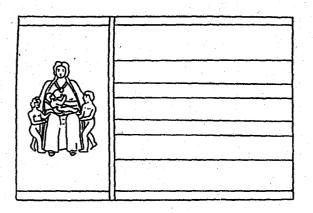
Bandera: Un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios de su anchura: blanca, en cuyos bordes, superior e inferior, se muestra una banda amarilla; a dos tercios del batiente se sitúan tres fajas amarillas y dos rojas, alternando; en el tercio del asta se representan sus armas principales: La Caridad, el tercio del asta queda separado del batiente por medio de una lista de color rojo a mitad de la anchura que la faja situada en los bordes superior e inferior del paño.

Zaragoza, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General, SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, MANUEL GIMENEZ ABAD





1879 DECRETO 208/1996, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Anento, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Anento, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de los escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de noviembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Anento, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

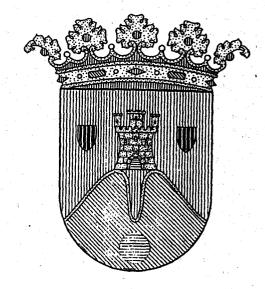
Escudo: Cuadrilongo de base circular. De gules, en punta, una montaña hendida, de sinople, fileteada de oro, cargada de un roel de azur; sumada de un castillo de oro mazonado de sable, aclarado de azur y flanqueado de dos escudetes ojivales con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

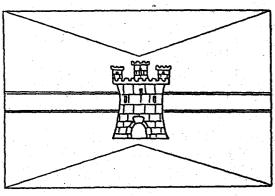
Bandera: Un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios de su anchura: roja, del asta al centro del pendiente se muestra una faja azul, en cuyo centro se representa un castillo amarillo, y dos triángulos verdes delimitados por los bordes, superior e inferior, y por el centro de la mitad superior e inferior del paño.

Zaragoza, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General, SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, MANUEL GIMENEZ ABAD





1880 DECRETO 209/1996, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Manchones, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Manchones, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de los escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de noviembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Manchones, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular; de gules una fuente